

Literatura Francesa I.
Civilización Francesa (cuatrimestral).
Filología Románica.
Lengua Italiana I.

Las asignaturas Historia de la Lengua Francesa y Civilización Francesa serán cuatrimestrales, pudiendo elevar el número de horas lectivas de las mismas.

Quinto curso:

Lengua Francesa II.
Gramática Histórica de la Lengua Francesa (cuatrimestral).
Literatura Medieval Francesa (cuatrimestral).
Literatura Francesa II.
Civilización Francesa II.
Italiano II.

Las asignaturas Gramática Histórica de la Lengua Francesa y Literatura Medieval Francesa serán cuatrimestrales, pudiéndose elevar el número de horas semanales lectivas.

Todas las asignaturas, excepto las cuatrimestrales, serán de tres horas lectivas semanales.

MINISTERIO DE TRABAJO

17697 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 124 la banqueta aislante de maniobras, marca «Mayco», tipo A, clase II, hasta 30 KV., de patas fijas, presentada por la Empresa «Mayco», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la banqueta aislante de maniobras, marca «Mayco», tipo A, clase II, hasta 30 KV., de patas fijas, con arreglo a los prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la banqueta aislante de maniobras, marca «Mayco», tipo A, clase II, hasta 30 KV., de patas fijas, presentada por la Empresa «Mayco», con domicilio en Barcelona, 6, calle Mariano Cubí, 28-30, como elemento de protección personal para las maniobras de instalaciones eléctricas de alta tensión.

2.º Cada banqueta aislante de dicho modelo llevará, en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas de la misma, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación número 124 de 16-IV-77. Banqueta aislante de maniobras, tipo A, clase II».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-6 de banquetas aislantes de maniobras, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 16 de abril de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17698 ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1974, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 545/1974, interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1970, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de diciembre de mil novecientos setenta, y la advenida a través del silencio negativo al recurso de reposición que contra aquélla se formuló en su día, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, declarando

el derecho de la Entidad recurrente para que se otorgue protección y la consiguiente inscripción en el Registro de referencia a la marca internacional «Lemon Volver», número trescientos cuarenta mil setecientos treinta y seis; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17699 ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 244/1974, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de agosto de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 244/1974, interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de la Entidad «Avón-Benelux, Sociedad Anónima», anteriormente denominada «Avón Cosmetics, S. A.», domiciliada en Bruselas (Bélgica), contra la resolución de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos, dictada por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), que denegó al recurrente la protección en España de la marca internacional número trescientos setenta mil quinientos dos, denominada «Kiss "N" Ma Koup», debemos declarar y declaramos nula dicha resolución por no ajustarse a Derecho, y que procede la protección en España de la citada marca internacional. Sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17700 ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 145/1974, promovido por «Dunlop Holdings Limited», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 145/1974, interpuesto por «Dunlop Holdings Limited», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 14 de enero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre de «Dunlop Holdings Limited», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial denegatorio de la solicitud de registro de la marca número quinientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos (gráfico con letra D), para distinguir ropa de deporte, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada y el derecho que asiste a aquella Entidad recurrente a la inscripción registral solicitada; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17701

ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 403/1975, promovido por don Jorge Pons Sangines y don José Manuel Anglada Nieto, contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 403/75, interpuesto por don Jorge Pons Sangines y don José Manuel Anglada Nieto, contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Jorge Pons Sangines y don José Manuel Anglada Nieto, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, de inscripción del modelo de utilidad número ciento noventa mil doscientos veintidós a favor de don César Pérez de Tudela y contra el acuerdo tácito adoptado por silencio administrativo, lo declaramos nulo por no hallarse ajustado a derecho, denegando en consecuencia la inscripción del citado modelo ciento noventa mil doscientos veintidós; no hacemos expresa imposición de las costas causadas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17702

ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1973, promovido por don Bonifacio de la Cruz Carnicero, contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 604/1973, interpuesto por don Bonifacio de la Cruz Carnicero, contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Bonifacio de la Cruz Carnicero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, que concedió el modelo de utilidad número ciento sesenta y tres mil cuatrocientos diecinueve, por "cerraduras para puertas principalmente de cristal", y contra el anterior, cuyos acuerdos declaramos nulos y sin valor, por no ser ajustados a derecho, declarándose igualmente, que no procede la concesión del indicado modelo de utilidad; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17703

ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1811/74, promovido por «Salve, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1811/74, interpuesto por «Salve, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo ejercitado por el Procurador señor Feijoo Montes, en nombre y representación de la Sociedad "Salve, S. A.", frente a la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de cinco de abril de mil novecientos setenta y tres y a la que en reposición la confirmó de catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos la nulidad, por su falta de conformidad a derecho, de los aludidos actos, y, por el contrario, acordamos la inscripción registral a favor de aquella Sociedad de la marca internacional que solicita; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17704

ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1505/73, promovido por «Decca Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1505/73, interpuesto por «Decca, Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de "Decca, Ltd.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, así como el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquél interpuesto, denegatorios de la concesión de la marca número quinientos setenta mil trescientos "phase cuatro", debemos declarar y declaramos nulos dichos acuerdos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, declarando que procede la concesión del registro de la referida marca en favor del recurrente, para distinguir registros de sonido, instrumentos para la reproducción de registros de sonido; agujas y brazos para tocadiscos; receptores de radio y televisión y partes de todos estos productos incluidos en la clase novena del Nomenclátor. Sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17705

ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 937/73, promovido por «Cassela Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 937/73, interpuesto por «Cassela Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de